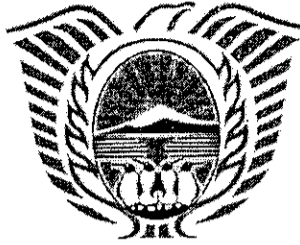


# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

Nº **330**

PERIODO LEGISLATIVO **2017**

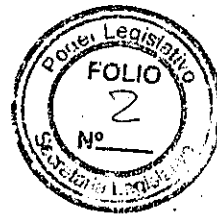
EXTRACTO: P.E.P. NOTA Nº 178/17 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL Nº 2191/17, MEDIANTE EL CUAL SE RATIFICA EL CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nº 17391, REFERENTE A LA INTERVENCIÓN DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN EN RELACIÓN A LOS EVENTOS CLIMATOLÓGICOS ACAECIDOS EN LA PROVINCIA DESDE EL MES DE ABRIL, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO.

Entró en la Sesión de:

Girado a la Comisión Nº:

Orden del día Nº:

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo



USHUAIA, 08 AGO. 2017

VISTO el Expediente N° 11253-MD/2017 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Convenio celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado por la señora Ministra de Desarrollo Social Lic. Paula Elizabeth GARGIULO, D.N.I. N° 24.445.697, y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representado por el titular de la Secretaría de Gestión y Articulación Institucional, señor Carlos María PEDRINI, D.N.I. N° 24.988.287.

Que el mencionado Convenio tiene por objeto acordar la intervención del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación en relación a los eventos climatológicos acaecidos en la Provincia desde el mes de abril del año en curso, como en nevadas anticipadas, ola de frío durante la época estival y fuertes ráfagas de vientos, los que ocasionaron incendios desbastadores en los sectores de mayor vulnerabilidad social, debido a la precariedad de los materiales de sus hogares.

Que a tal efecto, el Ministro de Desarrollo Social de Nación, otorgo a la Provincia de Tierra del Fuego un subsidio por la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000,00).

Que el mismo fue suscrito el veintiocho (28) de junio de 2017 y se encuentra registrado bajo N° 17931, resultando procedente su ratificación.

Que en virtud de lo establecido en los artículos 105, inciso 7 y 135 inciso 1 corresponde su remisión a la Legislatura Provincial.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido en el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Convenio celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado por la señora Ministra de Desarrollo Social Lic. Paula Elizabeth GARGIULO, D.N.I. N° 24.445.697 y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representado por el titular de la Secretaría de Gestión y Articulación Institucional, señor Carlos María PEDRINI, D.N.I. 24.988.287, el que se encuentra registrado bajo el N° 17931 y cuya copia autenticada forma parte del presente. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Remitir copia del presente a la Legislatura Provincial a los fines previstos por los artículos 105, inciso 7 y 135 inciso 1 de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Notificar al Ministerio de Desarrollo Social de la Nación

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 2191/17

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI  
Director Des. Adm. y R. S. I. T.  
D.G.D. y R.S.I. T.

Lic. PAULA GARGIULO  
Ministra Desarrollo Social

Dra. Rosana Andrea BERTINI  
Gobernadora  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico



Ministerio de Desarrollo Social

2017 - Año de las Emergencias Naturales

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO Nº 17931  
FECHA 24 JUL 2017



Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.L. y T.

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN  
Y MINISTERIO DE DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.

Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, representado en este acto por el titular de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL, Señor Carlos María PEDRINI, DNI Nº 24.988.287, con domicilio en Avenida 9 de julio 1925 PISO 17º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominado "EL MINISTERIO" y el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, con domicilio en la calle San Martín Nº 450, Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, representado en este acto por su Señora MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL, Lic. Paula Elizabeth GARGIULO, DNI Nº 24.445.697, "ad referéndum" de la señora Gobernadora de la Provincia, Dra. Rosana BERTONE, en adelante "LA PROVINCIA", denominados conjuntamente como "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente Convenio, conforme a las cláusulas que a continuación se exponen:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto acordar la intervención de "EL MINISTERIO" en relación a los eventos climatológicos acaecidos en la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO; ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, desde el mes de abril de 2017, como nevadas anticipadas y ola de frío durante la época estival, fuertes ráfagas de viento que produjeron incendios devastadores en los sectores de mayor vulnerabilidad social, debido a la precariedad e inflamabilidad de los materiales de sus hogares. Asimismo, y en relación a la situación descripta, "LA PROVINCIA" requiere la asistencia de "EL MINISTERIO", teniendo en cuenta la cantidad de personas afectadas y la necesidad de asistir, en este contexto, a las personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad frente a las consecuencias de la emergencia.

SEGUNDA: A tal efecto, "EL MINISTERIO" otorga a "LA PROVINCIA", un subsidio conforme lo dispuesto por Resolución MDS Nº 485-2016, por la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL

1  
2

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI  
Director Desp. Adm. y Registro  
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.



Ministerio de Desarrollo Social

G.T.F. 2017 - Año de las Energías Renovables

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 1.793.1

FECHA 24 JUL 2017



Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.L y T.

(\$1.200.000-), que será depositado en la cuenta corriente. N° 00000314399-00, CBU 2680000601000003143992, del Banco de Tierra del Fuego, Sucursal N° 268, Ushuaia, cuyo titular es el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, CUIT N° 30-54666243-4.

TERCERA: Dentro de los SESENTA (60) días corridos de acreditado el monto del subsidio en la cuenta corriente referida en la cláusula anterior, "LA PROVINCIA" deberá proceder a utilizar los fondos para la adquisición de los insumos o elementos cuyos rubros se especifican en la CLÁUSULA CUARTA del presente, y deberán ser destinados a personas físicas en situación de vulnerabilidad social residentes o instituciones cuyas sedes se encuentren en la zona de emergencia directamente afectadas por el evento climatológico que motiva el presente subsidio.

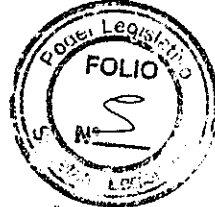
CUARTA: "LA PROVINCIA" destinará los fondos transferidos a la adquisición de los siguientes insumos o elementos, no pudiendo destinarlo a otro fin, sin la previa autorización escrita de "EL MINISTERIO":

- 1- Materiales de Construcción: Exclusivamente chapas, placas para techos, placas OSB, tirantes, aberturas, puertas, vidrios, membrana roofing, ladrillos, cemento, cal, arena, placas de durlock y/o pintura.
- 2- Ropa para uso personal y de cama.
- 3- Muebles: Exclusivamente colchones, camas, mesas, sillas, roperos.
- 4- Alimentos.
- 5- Medicamentos e insumos médicos.
- 6- Elementos para calefaccionar hogares o instituciones.

QUINTA: A los efectos de la determinación del cumplimiento del objeto social del presente convenio, "LA PROVINCIA" remitirá a "EL MINISTERIO" dentro de los SESENTA (60) días del vencimiento del plazo de ejecución previsto en la cláusula tercera, y con carácter de declaración jurada, el detalle de las personas a las que se les han entregado los elementos adquiridos con el

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI  
Director Desp. Adm. y Registro  
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.



Ministerio de Desarrollo Social

G. T. F. "2017 - Año de las Emergencias Removibles".

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 17931

FECHA 24 JUL 2017

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.L.Y.T.

subsidio, especificando nombre, apellido, domicilio, número de documento de identidad de cada titular de derecho y descripción de los insumos o elementos entregados a cada uno.

Asimismo, podrán ser destinatarios de los insumos o elementos, las Instituciones públicas o privadas localizadas en las zonas afectadas, debiendo informarse, con carácter de declaración jurada; el listado de aquellas a las que se le efectuaron las entregas, consignando el nombre completo y documento de identidad del presidente o máxima autoridad de la institución, acompañando copia de designación de autoridades vigente y descripción de los insumos o elementos entregados en cada caso.

También pueden ser destinatarias de los insumos o elementos aquellas instituciones públicas o privadas que durante la emergencia estuvieren funcionando como Centros de Evacuados, a efectos de ser utilizados o consumidos por las personas alojadas en los mismos. En este caso, y dentro del plazo determinado precedentemente, se detallará la institución destinataria, acompañando copia del D.N.I. del Presidente o autoridad que actúe en representación de la misma, y constancia de designación de autoridades vigente, se informará el destino dado a los bienes entregados, cantidad de personas evacuadas alojadas, informando de forma detallada el nombre completo y N° de D.N.I. de cada uno de ellos, y cantidad de días de alojamiento. Asimismo, se informará el destino previsto para los bienes no consumibles adquiridos con el subsidio y entregados a estas instituciones, una vez que la misma no se encuentre funcionando como Centro de Evacuados.

SEXTA: "LA PROVINCIA" deberá efectuar, ante "EL MINISTERIO", la rendición de cuentas documentada de la inversión de los fondos que recibiere, aplicando al efecto la metodología y los formularios previstos en la normativa vigente (Resolución MDS N° 2458-2004), que forman parte del presente como Anexo I.

a) A este efecto, resulta de aplicación lo establecido en la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control de Sector Público Nacional, su Decreto Reglamentario N° 1344/07 y sus modificatorios.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI  
Director Des. Adm. y Registro  
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.



Ministerio de Desarrollo Social



2017 - Año de las Energías Renovables

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO N° 17.931  
FECHA 24 JUL 2017

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.L. y T.

- b) "LA PROVINCIA" debe proceder, dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del presente convenio, a la rendición de cuentas documentada de la inversión de los fondos recibidos, conforme lo estipulado en la presente cláusula, y a la devolución de aquellos fondos que no hubieren sido invertidos. Cuando fuere necesaria una prórroga para la presentación de la rendición de cuentas documentada, la misma deberá ser solicitada a "EL MINISTERIO" mediante nota fundada, con una antelación de treinta (30) días al vencimiento del plazo previsto. La concesión de la prórroga quedará a criterio de "EL MINISTERIO" y, en caso de ser acordada, deberá igualmente observarse el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente.
- c) "EL MINISTERIO" podrá efectuar inspecciones técnicas y contables en cualquier momento para comprobar el destino dado al subsidio, a cuyo efecto tendrá acceso a los libros y documentación de "LA PROVINCIA", pudiendo también requerir toda la información complementaria que juzgue necesaria. A tal efecto, "LA PROVINCIA" se compromete a adoptar las medidas necesarias en relación a los sistemas contables, administrativos y financieros a fin de facilitar el control de la inversión de dichos recursos, en concordancia con las normas provinciales vigentes.
- d) "LA PROVINCIA" se compromete a conservar debidamente archivada por el término de diez (10) años toda la documentación original de la inversión realizada de los fondos otorgados conforme a la cláusula tercera del presente, la que estará a disposición de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN-DEPARTAMENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL para su análisis y verificación por parte de "EL MINISTERIO" en el momento que se considere oportuno y sometida a las competencias de control previstas.
- e) La documentación presentada deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución General AFIP N° 1415/03; deberá estar firmada por las autoridades habilitadas al efecto y contar con un sello o leyenda en los comprobantes originales que los invalide para ser reutilizados, sin que ello impida el correcto análisis y lectura de los datos fiscales de cada documento, debiendo constar N° de Expediente y Resolución por la que se aprobó el otorgamiento del subsidio.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. AYBALDI  
Director Desp. Adm. y Registro  
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.



Ministerio de Desarrollo Social

G. T. F.

2017 - Año de las Energías Renovables



CONVENIO REGISTRADO  
BAJO N° 1.793.1  
FECHA 24 JUL 2017

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.L. y T.


SÉPTIMA: En caso de incumplimiento por parte de "LA PROVINCIA", de algunas de las obligaciones emergentes del presente Convenio, "EL MINISTERIO" se reserva el derecho a adoptar cualquiera de las siguientes acciones: a) Declarar unilateralmente la caducidad del subsidio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y solicitar la devolución total o parcial de los fondos transferidos; y b) Fijar plazos para corregir alteraciones en la ejecución del programa. "LA PROVINCIA" queda obligada a entregar, a requerimiento de "EL MINISTERIO", la totalidad de la documentación correspondiente a la gestión efectuada.

OCTAVA: Los respectivos domicilios de "LAS PARTES" indicados en el encabezamiento se consideran constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este Convenio, mientras no se comuniquen su cambio expresamente y por medio fehaciente.

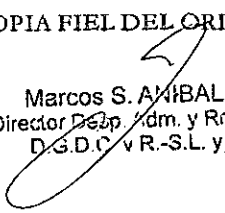
NOVENA: "LAS PARTES" se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe las controversias que se susciten entre ellas relacionadas con la interpretación y/o ejecución del presente CONVENIO. En el caso de resultar ello imposible, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales, sitos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad con las cláusulas que preceden, "LAS PARTES" suscriben el presente Acuerdo, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los veintiocho (28) días del mes de junio de 2017.

  
LIC. PAULA GARGIULO  
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL

  
Sr. Carlos María Pedrini  
Secretario de Gestión  
y Articulación Institucional  
Ministerio de Desarrollo Social de la Nación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Marcos S. ANIBALDI  
Director Dep. Adm. y Registro  
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.



Ministerio de Desarrollo Social



G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
BAJO N° 17931  
FECHA 24 JUL 2017

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho.  
Control y Registro - S.L.y T.

ANEXO I

FORMULARIO:

“DECLARACION JURADA SOBRE APLICACIÓN DE FONDOS DE SUBSIDIOS”

Ushuaia, XX de XXX de 2017.

SEÑOR  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION  
DEPTO. RENDICION DE CUENTAS  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION

El (los) que suscribe (n) Lic. Paula Elizabeth GARGIULO en mi carácter de Ministra de Desarrollo Social de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con domicilio real en la calle N° San Martín N° 450, Ciudad de Ushuaia de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas Del Atlántico Sur manifestamos con carácter de declaración jurada, que he/hemos aplicado los fondos de subsidio oportunamente otorgados por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN mediante Resolución SEGAI N° 2017-5558-APN-SEGAI#MDS, tramitado bajo Expediente N° EX-2017-09852114-APN-SEGAI#MDS, conforme el detalle que se expone seguidamente:

Suma Otorgada: Total a la fecha: PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL \$1.200.000.-  
Inversión Documentada rendida en la presente: .....\$.....-  
Inversión Documentada acumulada total rendida: .....\$.....-  
Saldo a invertir: ..... \$.....-

Asimismo, cumplimos en adjuntar un detalle de los respectivos comprobantes respaldatorios de la inversión documentada con arreglo al detalle de fecha, tipo y N° de comprobante, proveedor, concepto, e importe total, debidamente firmados por (beneficiario persona física / Presidente y Contador o Tesorero de la Institución beneficiaria).

Adicionalmente, también con carácter de declaración jurada, manifiesto/manifestamos que:

*Handwritten signature*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

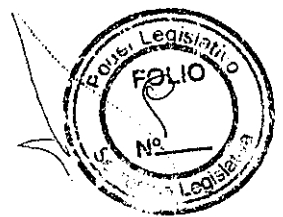
Marcos S. ANIBALDI  
Director Desp. Adm. y Registro  
D.G.D. v R.-S.L. y T.





Ministerio de Desarrollo Social

G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
BAJO N° 17931  
FECHA 24 JUL 2017



Maximiliano VALENCIA MOREN...  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.L. y T.

Los fondos recibidos en concepto de subsidio, fueron empleados para el objeto solicitado y/o tenido en cuenta para su otorgamiento.

(Para el caso de organismos gubernamentales): La declaración deberá contener además, que han sido cumplidos los procedimientos requeridos por las normas provinciales y/o municipales, en materia de administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, reglamento de bienes y que asimismo fueron observadas las normas de control vigentes en la jurisdicción respectiva.

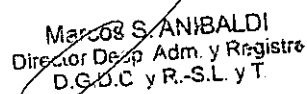
La totalidad de la documentación original, respaldatoria del empleo de los fondos del subsidio, cumple con las formalidades y requisitos establecidos por la Resolución N° 1415/03 y complementarias y modificatorias de la AFIP, salvo los casos de excepción que se expresan detalladamente. La documentación ORIGINAL se encuentra debidamente archivada, en el domicilio de .....(domicilio de la persona física beneficiaria) (sede de la institución u organismo público o privado), a disposición de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION - DEPTO. RENDICION DE CUENTAS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, para su análisis y verificación en el momento que se considere oportuno y sometidas a las competencias de control previstas en la Ley N° 24.156.

En los casos de adquisición, construcción, refacción, ampliación o habilitación de inmuebles, que se ha efectuado la atestación marginal en título de propiedad, reglada por el artículo 1° del Decreto N° 23.871/44.

(Firma del beneficiario persona física, o por autoridad máxima y tesorero o contador del Organismo Gubernamental, No Gubernamental o persona de existencia ideal).

  
Lic. PAULA GARGIULO  
Ministra Desarrollo Social

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Marcos S. ANIBALDI  
Director Depto Adm. y Registro  
D.G.D.C y R.-S.L. y T.



Ministerio de Desarrollo Social

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N°... 1.793.1

FECHA... 24 JUL 2017



Maximiliano VALENCIA MORENO  
 Director General de Despacho  
 Control y Registro - S.L y T.

**FORMULARIO: "DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA DE LA INVERSIÓN DE FONDOS DEL SUBSIDIO"**

Expediente EX-2017-09852114-APN-SEGAI#MDS Resolución SEGAI N° 2017-5558-APN-SEGAI#MDS \$1.200.000.- (pesos un millón doscientos mil)

Fecha de comprobante (1)	Tipo de Comprobante (2)	N° Comprobante (3)	Proveedor (4)	Bien o Servicio (5)	Importe \$ (6)
				TOTAL	

La totalidad de la información indicada fue realizada sin omitir ni falsear dato alguno.


Firma, aclaración y DNI del beneficiario personal o del Presidente y Contador o Tesorero de la organización no gubernamental, o de la autoridad administrativa del organismo público, en su caso.

Los campos a completar de la planilla son:

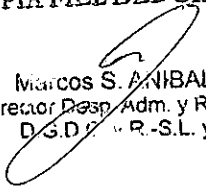
(1) Fecha de emisión del comprobante; (2) Indicar si es Factura, Recibo o documento equivalente;

(3) Numeración correspondiente al tipo de comprobante; (4) Individualización de la persona física o jurídica que emite el comprobante; (5) Descripción del bien o servicio objeto de la contratación y (6) Importe de factura, recibo o documento equivalente y total de importes de comprobantes.,

En el caso de no presentación de fotocopias de facturas, este formulario deberá ser suscripto, además, por Contador Público Nacional Independiente. La firma será certificada por el Consejo Profesional respectivo.

  
 Lic. PAULA GARGIULO  
 Ministra Desarrollo Social

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
 Marcos S. ANIBALDI  
 Director Desp. Adm. y Registro  
 D.S.D. R.-S.L. y T